

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

ACUERDO DE CONCEJO N° 106-2016-OSG-MPLC

Quillabamba, 1 de Setiembre del 2016.

Por cuanto el Concejo Municipal Provincial de La Convención, en su Sesión Ordinaria de fecha treinta y uno de agosto del año dos mil dieciséis, realizado bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Provincial Econ. Wilfredo Alagón Mora y contando con la asistencia de los Sres. Regidores; Teófilo Huaypar de La Cruz, María Becerra Huanaco, Doménico Pacheco Huacac, José Beingolea Pelayo, Joel Oliver Challo Rojas, Urbano Pando Olarte, Alejandrina Flores Huilca, Carlos Valer Valdivia, José Ramón Ontón Vera, Manuel Mayorga Quintanilla, Randolph Ascarza Serrano, y;

VISTO: El Informe N°341-2016-GPPAT-MPLC/MML/LC.04 de la Directora de Planeamiento y Presupuesto Ing. Econ. Mirian Mamani Laura, y;

CONSIDERANDO:

Que, estando incorporado a la agenda de la Sesión Ordinaria el Pedido del Sr. Alcalde Provincial Econ. Wilfredo Alagón Mora sobre, la Autorización para que mediante Ordenanza Municipal se reprogramme el cronograma de elecciones de la Sociedad Civil para el CCL 2017-2018 aprobado mediante Ordenanza Municipal N°015-2016-MPLC;

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 27680, que modifica el Capítulo XIV de la Constitución, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos administrativos y de administración conforme el ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Título VII Capítulo II, Artículo 98° de la Ley Orgánica de Municipalidades, el Consejo de Coordinación Local Provincial, es un órgano de coordinación y concertación de las Municipalidades Provinciales, está integrado por el Alcalde Provincial quien lo preside, los Alcaldes Distritales de la respectiva jurisdicción provincial y por los representantes de las organizaciones sociales de base, comunidades nativas, asociaciones, organizaciones de productores, gremios empresariales, profesionales, universidades, juntas vecinales y cualquier otra forma de organización de nivel provincial, con las atribuciones que le señala la Ley, siendo así el Consejo de Coordinación Local Provincial (CCLP) es uno de los mecanismos que institucionaliza la participación ciudadana en la gestión y desarrollo local, en el marco de reforma descentralizada especialmente para las tareas que demanden los Planes de Desarrollo Concertado y Presupuesto Participativo, no ejerciendo funciones ni actos de gobierno, los representantes de la Sociedad Civil son elegidos democráticamente, por un periodo de 2 (dos) años;

Que, mediante Ordenanza Municipal N°015-2016-MPLC se aprueba el Reglamento para elecciones de los representantes de las Organizaciones de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Provincial periodo 2017-2018, el mismo que contempla el cronograma para las elecciones de la Sociedad Civil para el CCL 2017-2018, y, teniendo en consideración el Informe N°341-2016-GPPAT-MPLC/MML/LC.04 de la Directora de Planeamiento y Presupuesto Ing. Econ. Mirian Mamani Laura, por el cual solicita la reprogramación del ya citado cronograma en merito de que los eventos programados no llegaron a concretarse en las fechas establecidas por no contar con el personal necesario en dicha dependencia, por lo cual es de la imperiosa necesidad el contar con un cronograma en el cual se inicien las actividades con fechas actuales;

En uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, con la dispensa de la lectura y aprobación del acta correspondiente, por Unanimidad de Votos a favor, el Concejo Municipal emite el siguiente;

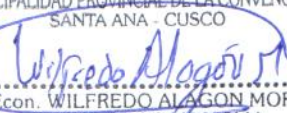
ACUERDO:

ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR que mediante Ordenanza Municipal se reprogramme el cronograma de elecciones de la Sociedad Civil para el CCL 2017-2018 aprobado mediante Ordenanza Municipal N°015-2016-MPLC - Reglamento para elecciones de los representantes de las Organizaciones de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Provincial periodo 2017-2018.

ARTICULO SEGUNDO.- Encargar a la Dirección de Planeamiento y Presupuesto, la Coordinación del Plan de Inversiones y Participación Ciudadana, el cumplimiento estricto del cronograma reprogramado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚPLASE.

WAM/smt.
c.c Alcaldía.
c.c Sala Regidores.
c.c SG/IGM
c.c DPP
Pag. Web.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION
SANTA ANA - CUSCO

Econ. WILFREDO ALAGON MORA
ALCALDE PROVINCIAL
D.N.I. 25004864